



**RESOLUCIÓN No.1366
15 de Febrero de 2.016**

Por la cual se crea el Comité Evaluador para la Convocatoria Pública No. 001 de 2016 para proveer cargos a través de nombramiento por resolución en la planta de personal de carácter temporal del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. para el periodo comprendido del 1 de Marzo de 2016 al 30 de Junio de 2016.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E., en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos Municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado; pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Resolución No.5185 del 4 de Diciembre de 2.013 el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Hospital creo la planta temporal con la Resolución No. 0503 del 8 de Enero de 2015 y adopto el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los diferentes empleos que conforman la planta con la Resolución No. 0505 del 9 de Enero de 2015 previo estudio técnico, ha realizado las Convocatorias Públicas No.001, 002 y 003 de 2015 para proveer a través de nombramiento por resolución en la planta de personal.



**RESOLUCIÓN No.1366
15 de Febrero de 2.016**

de carácter temporal para los periodos comprendidos entre el 01 de Febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, considerando las necesidades del Hospital, las modificaciones de la planta temporal y las prórrogas.

El Gerente o funcionario delegado para tal efecto, suscribirá el respectivo contrato con el oferente seleccionado, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Contratación, con base en las evaluaciones presentadas para cada proceso de selección de contratación,”

Que la Superintendencia Nacional de Salud con la Resolución 001640 del 01 de Septiembre de 2015 prorrogó el termino de la intervención forzosa administrativa para Administrar la Empresa Social del Estado Federico Lleras Acosta y designó como agente especial interventor al Doctor ALFREDO JULIO BERNAL CAÑON.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Evaluador para la Convocatoria Pública No.001 de 2016 para proveer cargos a través de nombramiento por resolución en la planta de personal de carácter temporal del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. para el periodo comprendido del 1 de Marzo de 2016 al 30 de Junio de 2016, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. CLAUDIA ILSE ECHEVERRY - Subgerente Científica
2. ISABEL EUGENIA SERRANO LOPEZ – Médico Especialista Coordinador
3. YOHANA MILENA GARZON RODRIGUEZ – Enfermera Especialista
4. MIGUEL ANTONIO ALBORNOZ MALDONADO – Profesional Universitario Sistemas
5. HERNAN MORENO HERRAN – Profesional Especializado Área Salud
6. DEISY PASTORA IZQUIERDO VARGAS - Profesional Especializado Área Salud
7. ERIKA PAULINA RIVERA CASTRO – Enfermero
8. SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA – Asesora Administrativa y Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo anterior, el comité de evaluación desarrollará esta labor, teniendo en cuenta el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 2289 del 28 de diciembre de 2006 y demás normatividad vigente. En este orden las funciones del comité se establecen así:

- a) Estudiar y evaluar las hojas de vida de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y a las Resoluciones Nos. 0521 del 13 de enero de 2015 y Resolución No. 0505 del 9 de enero de 2015 que adopta el Manual Específico de funciones y de competencias para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del 1 de marzo al 31 de abril de 2015 y resolución No.0686 del 25 de Enero de 2016.
- b) Verificar y emitir los resultados de la calificación para cada una de las hojas de vida admitidas.
- c) Recomendar al agente especial interventor, sobre el listado del personal que estricto orden de mayor a menor puntaje deben ser nombrados en la planta temporal.



RESOLUCIÓN No.1366
15 de Febrero de 2.016

- d) Fomentar el estricto cumplimiento de los principios rectores de la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás principios que orientan la contratación Estatal.
- e) Elaborar sistemas y procedimientos de evaluación de hojas de vida con observancia de la normatividad vigente sobre convocatorias y en concordancia con el Decreto 1374 de 2014, para garantizar el principio de la selección objetiva y la igualdad de oportunidades entre los participantes.
- g) Las demás que establezca la normatividad vigente al respecto.

ARTICULO TERCERO: La secretaría del Comité Evaluador estará a cargo de la Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Ibagué, a los

ALFREDO JULIO BERNAL CAÑÓN
Agente Especial Interventor

Elaboro: Hernán G.
P.U. Gestión del Talento Humano
Hernán G.
Reviso: Victoria Avilez
P.U. Gestión del Talento Humano
V. Avilez
Reviso: Dra. Ma. Fernanda Moreno.
Abogada Asesora Jurídica